

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 739-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 06 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 247-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 24 de julio de 2024; Carta N.º 514-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N.º 0281-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N.º 514-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N.º 220-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2024; Oficio N.º 0588-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024; Acuerdo N.º 1038-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N.º 403-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta N.º 247-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHAC, de fecha 24 de julio de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, presenta el "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", puesto que es obligatorio contar con un registro sanitario (inocuidad) la cual garantiza la seguridad en la producción, distribución y comercialización del producto;

Que, mediante Carta N.º 514-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 09 de agosto de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, de la verificación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", solicita se de el tramite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 0281-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de lo requerido en el "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ";

Que, mediante Informe N.º 514-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable a la propuesta del "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 3.144.78, encontrándose en el Marco Presupuestal Institucional del presente año fiscal 2024, el mismo que se ejecutará con la fuente de financiamiento (Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Informe N.º 220-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, el Director General de Administración, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, remite el mismo a Vicepresidencia Académica para su aprobación ante Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N.º 0588-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, Vicepresidencia Académica, eleva el expediente de "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que tiene un presupuesto de S/ 3,144.78;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1038-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", previo Informe Jurídico favorable;

I-84-0129-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 739-2024-CCO-UNAJ



Que, mediante Informe Jurídico N.º 403-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye es viable la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", en mérito a la autonomía universitaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO DEL PANETON ENRIQUECIDO CON GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE CHOCOLATE-UNAJ", el mismo que forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA,
OPP
EPIIA
OCI
Arch./2024

KVCO

Página 2 de 2

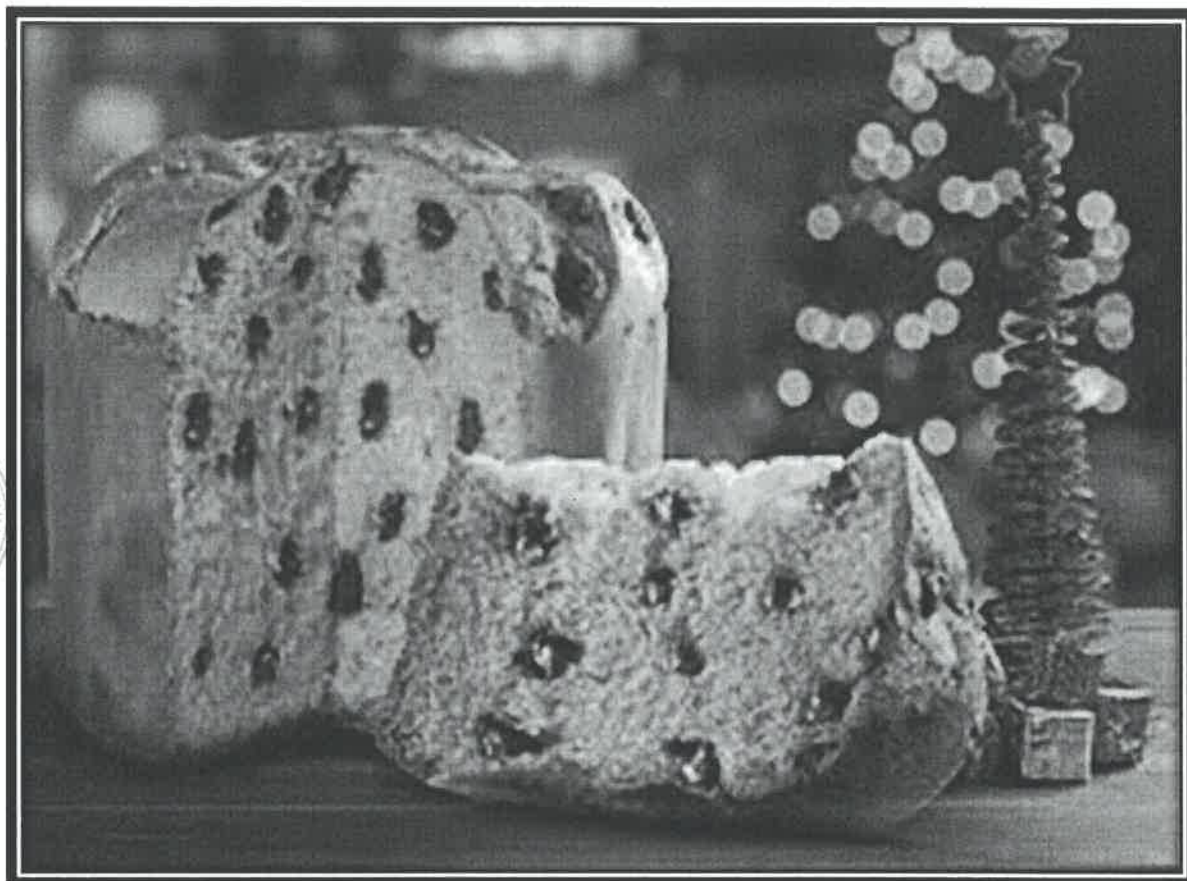




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



**PLAN DE TRABAJO PARA LA
OBTENCIÓN DE REGISTRO SANITARIO
DEL PANETON ENRIQUECIDO CON
GRANOS ANDINOS Y CHISPAS DE
CHOCOLATE- UNAJ**



I. INTRODUCCIÓN

La Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, cuenta con el Taller de Panificación ubicado en laboratorio de Granos Andinos con Sede Ayabacas, que fue inaugurada el 21 de junio del 2019, la finalidad del Taller de Panificación es para realizar actividades académicas, para uso de estudiantes en las prácticas y logros, para la ejecución de proyectos de tesis, investigación de los semilleros y para la ejecución de proyectos de investigación de los docentes y la producción de productos de la línea de panificación.

La Universidad Nacional de Juliaca, a través de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias se pretende realizar el trámite de registro sanitario del panetón UNAJ, para su libre producción, comercialización en el mercado nacional y cumplir con lo establecido en DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA de productos. Es así que se presenta el presente plan de trabajo para la obtención de registro sanitario del panetón enriquecido con granos andinos y chispas de chocolates -UNAJ.

II. JUSTIFICACIÓN

Para poder comercializar el paneton, es obligatorio que se disponga de su registro sanitario, esto garantiza que seguridad en la producción, distribución y comercialización del producto.

El registro sanitario es sinónimo de inocuidad, ofrece seguridad a la población consumidora.

III. OBJETIVO

- Establecer procedimientos para la obtención de registro sanitario – producto paneton enriquecido con granos andinos y chispas de chocolate.

IV. BASE LEGAL

Las disposiciones que conforman parte de este Plan son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, Artículo 91° y 92°.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, del 25/09/98, Artículo 101°, 103°, 104°, 105°, 107°, 108°, 110°, 111°, 113° y del 115° al 119° y Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos, del 28/06/08.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos, del 17/12/08.
- Ley N° 28314, Ley que dispuso la fortificación de la Harina de Trigo con micronutrientes, del 03/08





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- /04.
- Decreto Supremo N° 012-2006-SA, Reglamento de la Ley que dispuso la fortificación de la Harina de Trigo con micronutrientes, del 25/06/06.
- Decreto Supremo N° 012-2009-SA, Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, del 11/07/09, Artículo 18°.
- Decreto Legislativo N° 1304, Ley del Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados del 30/12/2016, Artículos 3 y 4.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, del 02/09/10.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, establecen disposiciones reglamentarias referidas a la VUCE del 09/07/10, Artículo 2°, 4° y 5°.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25/01/2019) Art. 38°, 43°, 49°, 218°.
- NTS N° 088 - MINSA/DIGESA-V.01 "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, GALLETERÍA Y PASTELERÍA" aprobada por RM N° 1020 – 2010 / MINSA y su modificatoria aprobado por RM N° 225-2016/MINSA. 6.1.3 Criterios microbiológicos



V. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

a) **Aditivo alimentario**

Sustancia química natural, modificada o hecho totalmente en laboratorio que sirve para conservarlo por más tiempo, mejorar sabor, color, olor y textura del producto.

b) **DIGESA**

Dirección General de Salud, entidad encargada del control de calidad de alimentos y bebidas. Supervisa y controla el cumplimiento de la norma técnica para garantizar la seguridad e inocuidad del alimento o bebida.

c) **Registro sanitario**

Número que identifica el certificado que garantiza la calidad del producto.

d) **SUCE**

Solicitud Única de Comercio Exterior

e) **VUCE**

Ventanilla Única de Comercio Exterior



VI. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO SANITARIO

6.1. Presentación de los requisitos en VUCE

Inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano.

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) www.vuce.gob.pe. Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB), esta solicitud tiene carácter de Declaración Jurada e incluye la siguiente información:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de Registro Único de Contribuyente de la persona natural o jurídica que solicita la inscripción o reinscripción.
- b) Nombre que refleje la verdadera naturaleza del producto y **marca del producto**.

Contempla:

- Nombre comercial del producto.
- Marca del producto

- c) Nombre o razón social, dirección y país del establecimiento de fabricación.
- d) Resultados análisis físico-químico y microbiológicos del producto terminado, procesado y emitido por el laboratorio de control de calidad de la fábrica o por un laboratorio acreditado INACAL.

Link de laboratorios: <https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados>

- e) Relación de ingredientes y composición cuantitativa de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional. (Código SIN)
- f) Condiciones de conservación y almacenamiento.
- g) Datos sobre el envase utilizado, considerando tipo, material y presentaciones.
- h) Periodo de vida útil del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento.
- i) Sistema de identificación del Lote de producción.
- j) Declaración Jurada de cumplimiento del contenido de rotulado establecido en el artículo 117 del DS N° 007-98-SA.

- RUC
- Razon social
- Dirección.
- Fecha de vencimiento
- Lote





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Peso Neto
- Uso
- Conservación

k) Consideraciones a tomar en cuenta

ITEM	PRODUCTOS	REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS	REQUISITOS FÍSICOQUÍMICOS	OTROS
1	PRODUCTOS DE PANADERIA	NTS N° 088 - MINSA/DIGESA-V.01 "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, GALLETERÍA Y PASTELERÍA" aprobada por RM N° 1020 – 2010 / MINSA y su modificatoria aprobado por RM N° 225-2016/MINSA. 6.1.3 Criterios microbiológicos	NTS N° 088 - MINSA/DIGESA-V.01 "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, GALLETERÍA Y PASTELERÍA" aprobada por RM N° 1020 – 2010 / MINSA y su modificatoria aprobado por RM N° 225- 2016/MINSA. 6.1.2 Criterios físico químicos.	Aplica adicionalmente el requisito relacionado al Bromato de potasio establecido en la acapite 6.1.1 de la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, GALLETERÍA Y PASTELERÍA" aprobada por RM N° 1020 – 2010 / MINSA

6.2. Evaluación del expediente

Visto bueno de la documentación presentada por parte de la entidad

6.3. Publicación

Obtención de registro sanitario emitido por DIGESA, (7 – 8 días dependiendo si se tiene observaciones)

VII. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	SEMANAS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Definir:								
- Razón social y RUC								
- Presentación								
- Marca	x	x	x	x				
- Etiqueta								
- Ingredientes y aditivos								
- Formulación de elaboración de paneton								
- Responsable del trámite								
Preparación de muestra					x			
Análisis fisicoquímico y microbiológico						x	x	
Proyecto etiqueta						x	x	
Tramite en VUCE								x
Obtención de registro sanitario								x



VIII. COSTOS

Actividad	Costo referencial S/.
Trámite para obtención de registro sanitario (pago a DIGESA), mas servicio de registro de marca.	452.78
Análisis físico químico, microbiológico emitido por un laboratorio acreditado por INACAL	2242.00
Otros:	
- Preparación de muestra	200.00
- Envío de muestra (envío via courier, adquisición de empaques, embalajes, entre otros etc.).	150.00
- Gastos operativos	100.00
TOTAL	3,144.78

IX. ANEXOS

Anexo 1. Datos para considerar en proyecto etiqueta.

Anexo 2. Cotización de servicios de análisis.

Anexo 3. Formato TUPA - Inscripción en el registro sanitario de alimentos y bebidas de consumo humano. (nacional).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ANEXO 1.

PROYECTO ETIQUETA

PROYECTO DE ETIQUETA

NOMBRE DEL PRODUCTO (SEGÚN SU COMPOSICIÓN): PANETÓN

NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: PANETÓN RÚSTICO "DON PAN", PANETÓN TRADICIONAL.

MARCA: DON PAN

INGREDIENTES Y ADITIVOS:

ESPONJA: *Pre Mezcla Panetón, agua, azúcar, levadura y sorbato de potasio (SIN 202).

MASA: *Pre Mezcla Panetón, pasas, **frutas confitadas, azúcar, grasa vegetal, agua, yema de huevo, margarina vegetal y ***esencias.

*Harina de trigo fortificada [con hierro 55mg/kg, niacina 48mg/kg (vitamina B3), tiamina 5mg/kg (vitamina B1), riboflavina 4mg/kg (vitamina B2) y ácido fólico 1,2mg/kg], gluten, azúcar, leche descremada en polvo, emulsionantes (SIN 472e, SIN 471, SIN 481i), sal, almidón modificado (SIN 1414), conservante (SIN 282), estabilizante (SIN 415), sabor artificial (vainilla), edulcorante (SIN 954iv), complejo enzimático (SIN 1100i, SIN 1104, SIN 1102), antioxidante (SIN 300).

**Papaya, azúcar, regulador de acidez (SIN 330), preservantes (SIN 211), colorantes (SIN 124), colorante (SIN 133), colorante (SIN 102), colorante (SIN 110). CONTIENE TARTRAZINA.

***Saborizante líquido compuesto por aceites esenciales, sustancias saborizantes, solventes orgánicos y antioxidantes (SIN 321).

RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE : INVERSIONES ENTREPANES S.A.C.

DIRECCIÓN : MZA. R1 LOTE. 1 COO. AMERICA (ALT. CDRA. 3 DE AV. EL PARQUE) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES

RUC : 20565544242

R.S. N° : XXXXX

FECHA DE PRODUCCIÓN : DD/ MM/ AA

FECHA DE VENCIMIENTO : DD/ MM/ AA

LOTE : DD/ MM/ AA - XXX-X

CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO: CONSÉRVESE EN UN LUGAR FRESCO Y SECO.

PERIODO DE VIDA UTIL : 5 MESES



CAPITULO II

Del Rotulado

Artículo 116°.- Rotulación

Todo alimento y bebida, para efectos de su comercialización, deberá estar rotulado con arreglo a lo que dispone el presente Reglamento.

Artículo 117°.- Contenido del rotulado.

El contenido del rotulado debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la Norma Metroológica Peruana de Rotulado de Productos Envasados y contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del producto.
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c) Nombre y dirección del fabricante.
- d) Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- e) Número de Registro Sanitario.
- f) Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el *Codex Alimentarius* o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- g) Código o clave del lote.
- h) Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

23/8/2020

Etiquetas de Alimentos | Inacal Perú



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Inicio

Etiquetas de Alimentos

Datos
Principales

Glosario de
Términos

Datos Útiles

1. Nombre del alimento. Deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento, ser específico y no genérico. Para evitar que se induzca a error al consumidor debe contener las palabras o frases con respecto a la naturaleza y condición del alimento por ejemplo: salmuera, almibar, entre otras, y la forma de presentación o tratamiento al que ha sido sometido como: deshidratación, concentración, reconstitución, ahumado, entre otras.

2. Contenido Neto. Deberá excluirse el peso de la envoltura, así como cualquier material utilizado para el envasado. Tiene que estar expresado el contenido neto en cifras que sean fácilmente reconocidas:

- Para líquidos - en Volumen
- Para sólidos - en Peso
- Para semisólidos o viscosos - en Peso o Volumen

3. Lista de Ingredientes. Deberán indicarse en orden decreciente. De mayor a menor la proporción de los ingredientes utilizados en la fabricación del alimento.

4. Registro Sanitario. Indica que el producto ha sido aprobado por DIGESA.

5. Fecha de Vencimiento. Se puede encontrar con frases como "Consumir preferentemente antes de...", "F.V.", entre otras.

- Si la duración mínima de conservación es menor a tres meses, debe decir: día / mes.
- Si la duración mínima de conservación es mayor a tres meses, debe decir: mes/año.

6. Instrucciones para el Uso. El etiquetado deberá contener las instrucciones que sean necesarias sobre el modo de empleo.

7. Nombre y Dirección. Debe visualizarse el nombre y domicilio legal en el Perú del fabricante o importador. El consumidor deberá encontrar fácilmente los siguientes datos: "fabricado por...", "distribuido por...", "comercializado por...", "importado por..." o "vendido por...".

8. Identificación del Lote. Cada envase deberá llevar grabado de forma indeleble una indicación que permita identificar la fábrica productora y el lote.

9. Nombre y Dirección. Deberá indicarse con fines de establecer responsabilidades, el nombre y domicilio legal del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.



05



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2.

COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS.



F02P01-CM
Versión:02

COTIZACIÓN N°: 24199.02

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Razón Social : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
RUC : 20448261272
Dirección : AV. NUEVA ZELANDIA NRO. 631 URB. LA CAPILLA (A MEDIA CUADRA DE MERCADO SAN LUIS) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA
Atención : CESAR NAPOLEON CHIPANA MAMANI E-mail : CESARCHIPANA93@GMAIL.COM
Teléfono : 951 461 476 Fecha : 2024-07-17

2. DETALLE DEL SERVICIO

Nombre de la Empresa : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Lugar y Fecha de Recepción de Muestra : INSTALACIONES DEL LABORATORIO INCERLAB PERÚ S.A.C. --
Norma de Muestreo : -- Inspección -- Nivel: -- NCA: --

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 1. PANETÓN
2. PANETÓN

#	Actividad / Parámetro	Tipo	Norma / Metodología	Nro. Via / Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
(1)	RECUENTO DE MOHOS	NA	FDA/BAM Online 8th Ed., Rev. A/1998. Revisado 2000. Publicado January 2001 - Chapter 18. 2001. Yeasts, Molds and Mycotoxins. Enumeration of Yeasts and Molds in Food-Dilution Plating Technique. Pour-plate method. DRBC - Agar	1		
(1)	NUMERACIÓN DE ESCHERICHIA COLI (NMP)	NA	ICMSF Microorganismos de los Alimentos. Pág. 139-142, 2da Ed. (1983) Bacterias coliformes. Pruebas de identificación de organismos coliformes: IMVIC.	1		
(1)	RECUENTO DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS	NA	FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. January 2001. Chapter 12: A, B, C, D, E. (Rev. March 2016).	1		
(1)	NUMERACIÓN DE CLOSTRIDIUM PERFRINGENS	NA	FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. January - Chapter	1		
(1)	DETECCIÓN DE SALMONELLA SP	NA	FDA/BAM Online 8th Ed. Rev. A/1998. March 2022-Chapter 5 items A-E (Item E: 1,2,3 a y b,5 y 6).	1	8/ 535.45	8/ 535.45
(1)	BROMATOS	NA	AOAC 956.03 Item A 18th Ed, 2005, Bromates and lodates in white and whole wheat flour	1		
(1)	ACIDEZ TITULABLE (EXPRESADO EN ÁCIDO LÁCTICO)	NA	NTP 206.013:1981 (revisada el 2021) BIZCOCHOS, GALLETAS, PASTAS Y FIDEOS. Determinación de la acidez.	1		
(1)	HUMEDAD	NA	NTP 206.011: 2018. BIZCOCHOS, GALLETAS Y PASTAS O FIDEOS. Determinación de humedad. 2a Edición	1		
(1)	CENIZAS	NA	NMX-F-607-NORMEX-2013. Alimentos - Determinación de Cenizas en Alimentos - Método de prueba	1		
(1)	EMISIÓN DE INFORME DE ENSAYO	NA	--	1		
(2)	SODIO	NA	A.O.A.C. 985.35, C. 50, 20th Edition, 2016. Minerals in Infant Formula, Enteral Products, and Pet Foods	1		
(2)	GRASAS TRANS	NA	NTP 209.011:1966 (revisada el 2016) ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Método para determinar la composición de los ácidos grasos por cromatografía de gas	1		
(2)	GRASA SATURADA	NA	AOAC Official Method 996.06, Fat (Total, Saturated and Unsaturated) in Foods. Hydrolytic, Extraction Gas Chromatographic Method FirstAction 1996 Revised 2001	1	8/ 1364.55	8/ 1364.55
(2)	AZÚCARES TOTALES	NA	NMX-F-312-1978. Determinación de reductores directos y totales en alimentos.	1		
(2)	EMISIÓN DE INFORME DE ENSAYO	NA	--	1		

SUB TOTAL	S/ 1900.00
IGV 18%	S/ 342.00
TOTAL	S/ 2242.00

A1: Servicio/Ensayo ACREDITADO
A2: Servicio/Ensayo Subcontratado y/o Tercerizado ACREDITADO
NA: Servicio/Ensayo NO ACREDITADO

Observaciones: IERS
- ENVIAR LAS MUESTRAS SIN EXPOSICIÓN AL SOL Y EVITAR LOS GOLPES DURANTE EL TRANSPORTE
Forma de Pago: CONTADO
Cantidad de Muestra: 2.5 KG

3. CONDICIONES DE SERVICIO

INSPECCIONES, CERTIFICACIONES Y LABORATORIOS DEL PERU S.A.C.

Oficina: (+511) 727 1710 / Dirección: Calle El Engranaje N° 248, Urb. Ind. La Mila - SMP - Lima / E-mail: info@incerlab.com / Web: www.incerlab.com

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



F02P01-CM
Versión:02

COTIZACIÓN N°: 24199.02

- La presente propuesta tiene una validez de 30 días hábiles contados a partir de la emisión de la cotización.
- Tiempo de entrega: 10 DÍAS, DESPUÉS DEL INGRESO DE LAS MUESTRAS AL LABORATORIO
- Para la ejecución del servicio es necesario la emisión de una Orden de Compra o firma aprobatoria de la cotización.
- Los informes y/o certificados se emiten con sujeción a las Condiciones Generales de Servicio comprendidas por el cliente.

4. INFORMACIÓN DE PAGO

El pago del servicio se puede realizar en efectivo en nuestras oficinas o abonar en la siguiente cuenta:

Cuenta	:	Número Cuenta Corriente BCP Soles: 191-9931889-0-08
		*Cuenta Interbancario CCI BCP Soles: 00219100993188900856
		Número Cuenta Corriente BCP Dólares: 191-9924369-1-59
		*Cuenta Interbancario CCI BCP Dólares: 00219100992436915951

En caso nuestra cotización supere los S/. 700.00, es necesario que el cliente efectúe el pago de la detracción correspondiente.

El monto requerido para el pago de la detracción, corresponde al 12% del monto total cotizado (Incl. IGV).

Este pago deberá efectuarse en nuestra cuenta bancaria, según se detalla a continuación:

Cuenta	:	Número de Cta. de detracción Banco de la Nación Soles: 00-021-073644
--------	---	--

Gregori Antoveli Morante Comejo
INCERLAB PERU S.A.C.

Nombre: _____
Cargo: _____

INSPECCIONES, CERTIFICACIONES Y LABORATORIOS DEL PERU S.A.C.

Oficina: (+511) 727 1710 / Dirección: Calle El Engranaje N° 248, Urb. Ind. La Mitla - SMP - Lima / E-mail: info@incerlab.com / Web: www.incerlab.com

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO IF04-GG

Fecha: 2019/04/25

Versión: 02

Disposiciones Generales

- INCERLAB PERÚ S.A.C. prestará sus servicios con debido cuidado y capacidad de conformidad con las indicaciones descritas en el contrato del servicio del cliente y confirmados por INCERLAB PERÚ S.A.C. o en ausencia de dichas indicaciones, de conformidad con:
 - Los términos de cualquier formato con orden estándar u hoja de especificación estándar de INCERLAB PERÚ S.A.C.; y/o
 - Cualquier costumbre comercial, uso o práctica; y/o
 - Los métodos que INCERLAB PERÚ S.A.C. considere adecuados desde el punto de vista técnico, operativo y/o financiero.
- La información contenida en los informes está derivada de los resultados de inspecciones o pruebas llevadas a cabo de acuerdo con las instrucciones del cliente y/o de la evaluación de los resultados hecha por INCERLAB PERÚ S.A.C. en base a estándares técnicos, costumbres comerciales o prácticas o cualquier otra circunstancia que INCERLAB PERÚ S.A.C., en su opinión profesional, estime necesaria.
- Si un cliente solicita que INCERLAB PERÚ S.A.C. atestigüe acerca de cualquier intervención de un tercero, el cliente se compromete a aceptar que la única responsabilidad de INCERLAB PERÚ S.A.C. es encontrarse presente en el momento de la intervención del tercero o confirmar la ocurrencia de la intervención. El cliente acepta que INCERLAB PERÚ S.A.C. no es responsable por la condición o calibración de los aparatos, instrumentos o dispositivos de medidas utilizados, los métodos de análisis aplicados, las calificaciones, acciones u omisiones por parte del personal de terceros o los resultados del análisis.
- Los resultados de hallazgos expedidos por INCERLAB PERÚ S.A.C. reflejarán los hechos tal como hayan sido registrados por INCERLAB PERÚ S.A.C. en el momento de la intervención únicamente. INCERLAB PERÚ S.A.C. no tiene obligación alguna de referencia o informar los hechos o circunstancias que se salen de las instrucciones específicas recibidas o los parámetros alternativos aplicados.
- INCERLAB PERÚ S.A.C. puede delegar la ejecución de sus servicios a un subcontratista siempre y cuando el organismo subcontratado contenga el mismo alcance acreditado a subcontratista además deberá informar al cliente de su intención de subcontratar. Si el cliente autoriza a INCERLAB PERÚ S.A.C. a difundir toda la información necesaria al agente o al subcontratista para que puedan llevar a cabo dicha ejecución, así mismo se responsabiliza por el desempeño de su subcontratista, debido a que ella lo evalúa y lo emplea, por tal motivo la empresa es responsable ante el cliente por los ensayos u actividades de inspección subcontratadas que se reportan.
- Si INCERLAB PERÚ S.A.C. recibe documentos que reflejan los compromisos contractuales entre el cliente y otras personas o documentos de otras personas tales como copias o contratos de venta, cartas de crédito o conocimientos de embarque, etc. estos se consideran únicamente como información y de ninguna manera extienden o restringen el alcance de los servicios o las obligaciones aceptadas por INCERLAB PERÚ S.A.C.
- El cliente acepta que INCERLAB PERÚ S.A.C. al suministrar dichos servicios, no sustituyen al cliente o a un tercero ni le exonera de sus obligaciones, ni asume, otorga, o pretende exonerar de un deber del cliente frente a un tercero o de un tercero frente al cliente.
- INCERLAB PERÚ S.A.C. conserva solo muestras diferentes por un máximo de 3 meses o por un periodo menor si la naturaleza de la muestra lo permite y luego estarán a disposición de ser devueltas al cliente por un periodo de 15 días calendario, pasado ese periodo INCERLAB PERÚ S.A.C. deja de asumir responsabilidad por dichas muestras y serán depositadas bajo sus procedimientos internos.
- El cliente puede solicitar la emisión de un Certificado de Inspección a INCERLAB PERÚ S.A.C., siempre y cuando el porcentaje mínimo sea el porcentaje aprobado para la actividad de inspección igual o superior al calificativo BUENO.
- INCERLAB PERÚ S.A.C., entregará un documento (informe / certificado), producto del servicio solicitado el cual tendrá validez a nivel internacional con los países firmantes de los acuerdos respectivos, dispuesto en el ítem 4.3 del Reglamento General de Acreditación, según lo indicado en el Manual de Acreditación de Reconocimiento Mutuo (ARM).
- INCERLAB PERÚ S.A.C. mantiene en reserva toda la información proveniente de las actividades realizadas por el servicio solicitado, manteniendo la confidencialidad del servicio. Cuando la ley exige que la información sea revelada a terceros, INCERLAB PERÚ S.A.C. dará a conocer al cliente esta información.

Obligaciones del Cliente

El cliente deberá:

- Garantizar que se entregue suficiente información, instrucciones y documentos en el momento oportuno con el fin de facilitar la ejecución de los servicios solicitados.
- Facilitar todo acceso necesario de los representantes de INCERLAB PERÚ S.A.C. a las instalaciones en donde deben prestarse los servicios y tomar todos los pasos necesarios para eliminar o remediar los obstáculos o interrupciones en la prestación de los servicios.
- Suministrar, si fuere del caso, todo el equipo y personal necesario para la prestación de los servicios. El cliente/solicitante debe enviar a INCERLAB PERÚ S.A.C. el Manual de BPM, POES, HACCP o como lo denomine con la finalidad de revisar con anticipación este documento (2 días antes), en caso la empresa no lo permita, deberá enviar como mínimo el flujoograma del proceso, incluyendo las PCC's del producto a inspeccionar.
- Verificar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo los sitios y las instalaciones durante la ejecución de los servicios y no confiar a este respecto en la opinión de INCERLAB PERÚ S.A.C.
- Informar oportunamente a INCERLAB PERÚ S.A.C. acerca de los peligros y riesgos conocidos, fueren estos reales o potenciales, asociados con cualquiera orden o muestra o prueba incluyendo, por ejemplo la presencia de riesgos de radiación de los elementos o materiales tóxicos o nocivos o explosivos, contaminación ambiental o venenos.
- Ejercer plenamente todos los derechos y descargar todas las obligaciones bajo los contratos de venta relevantes u otros contratos con un tercero, y por ley.
- Si el cliente o usuario final solicita la emisión de un informe/certificado sin el símbolo de Acreditación, INCERLAB PERÚ S.A.C. deberá requerir una solicitud en hoja membretada del cliente que exprese de manera explícita tal aceptación, declarando conocer que el documento a recibir no se encuentra dentro del marco de la acreditación otorgada por INACAL-DA. Así mismo el organismo debe consignar en el documento a emitir la siguiente frase "Este documento al ser emitido sin el símbolo de acreditación no se encuentra dentro del marco de la acreditación otorgada por INACAL-DA". Lo contrario será considerado un incumplimiento de los requisitos de acreditación.
- Cuando el cliente solicite un documento que se extiende en idioma distinto al español, este se realizará por un traductor no oficial, bajo responsabilidad del cliente, salvo disposición en condiciones del contrato.

Pagos

- Cuando INCERLAB PERÚ S.A.C. y el cliente negocien un(los) Cotización(es)/Contrato, al servicio se aplicarán las tarifas estándar de INCERLAB PERÚ S.A.C. (las cuales están sujetas a cambio) y todos los impuestos aplicables serán por cuenta del cliente.
- El pago de los servicios puede ser al contado o a crédito (el cual estará descrito en la(les) Cotización(es)/Contrato) y el incumplimiento del pago oportuno generará intereses compensatorios y moratorios de acuerdo al mercado financiero.
- El cliente no podrá retener o diferir los pagos de una suma adeudada a INCERLAB PERÚ S.A.C. aduciendo légitimo, contra-reclamo o compensación que pueda alegar contra INCERLAB PERÚ S.A.C. En caso de que se presenten problemas o gastos no previstos en el curso de la prestación de los servicios, INCERLAB PERÚ S.A.C. deberá informar al cliente y tendrá derecho al cobro de los honorarios y los costos adicionales en que haya incurrido obligatoriamente para prestar los servicios.
- Si INCERLAB PERÚ S.A.C. no está en capacidad de prestar todos o parte de los servicios por una causa fuera del control razonable, tendrá derecho al cobro de:
 - La suma correspondiente a todos los gastos en que haya incurrido INCERLAB PERÚ S.A.C.; y
 - Al pago proporcional de los honorarios a los aspectos del servicio efectuado.
- El cliente se compromete a pagar a INCERLAB PERÚ S.A.C. todos los gastos inherentes al cobro de una factura, incluyendo los honorarios legales y otros costos relacionados.
- INCERLAB PERÚ S.A.C. puede decidir si emprende una acción legal para el cobro de los honorarios no pagados ante un tribunal de jurisdicción competente.

Suspensión o Terminación de Servicios

INCERLAB PERÚ S.A.C. tendrá derecho, inmediatamente y sin responsabilidad alguna, a suspender o a dar por terminada la prestación de los servicios en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- La omisión por parte del cliente en cumplir con sus obligaciones y si dicha omisión no es remedada dentro de un plazo prudencial;
- La suspensión de pago o la interrupción de actividades por parte del cliente;
- La planta no se encuentra produciendo (aplica para los servicios de inspección);
- Al momento de efectuado el servicio no se encuentra presente el representante o responsable de la planta;
- Se evidencian desviaciones con respecto al lote o producto declarado (hallazgos críticos, según procedimientos internos de INCERLAB PERÚ S.A.C.);
- De presentarse algunas de estos eventos se coordinará directamente con el área respectiva de INCERLAB PERÚ S.A.C.

Responsabilidades e indemnizaciones

- INCERLAB PERÚ S.A.C. solo expide los informes de hallazgos sobre la base de información documental y/o muestras suministradas por o a nombre del cliente y únicamente para beneficio del cliente quien es el responsable de actuar como lo considere conveniente sobre la base de dichos informes de hallazgos, no se hacen responsables por resultados incorrectos que resulten por información confusa, errónea incompleta, desorientadora o falsa suministrada a INCERLAB PERÚ S.A.C.
- INCERLAB PERÚ S.A.C. no se hará responsable por la falta de ejecución en los servicios que están directamente relacionados con evento que este fuera del control razonable de INCERLAB PERÚ S.A.C. incluyendo la omisión por parte del cliente en cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente;
- INCERLAB PERÚ S.A.C. cuenta con un fondo para cualquier reclamo fundamentado por daños a terceros que se deriven de las acciones realizadas por el Organismo de Inspección, el cual no será mayor a 3 veces el valor de la factura y con un límite máximo de S/ 6,000.00 (seis mil nuevos soles). En caso el daño a terceros fuera por mal dactamen, adicionalmente se devolverá el 10 % del costo del producto para que el cliente pueda cubrir la pérdida económica que se ha ocasionado;
- El cliente se compromete a garantizar, e indemnizar a INCERLAB PERÚ S.A.C. y a sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas contra todos las reclamaciones (reales o pretendidas) a un tercero debido a pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo todos los gastos legales y los costos relacionados y que surjan debido a la ejecución, pretendida ejecución, o falta de ejecución de los servicios.
- No está permitido el uso del nombre corporativo o de las marcas registradas de la Compañía para fines publicitarios, sin previa autorización escrita de la compañía.

Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad

- INCERLAB PERÚ S.A.C. ha diseñado su estructura orgánica con funciones y responsabilidades claras para los Organismos que lo integran, caracterizadas por tener gestiones independientes y autónomas, con la finalidad de asegurar que la Alta Dirección y su personal en general estén libres de cualquier presión o influencia indebida, interna o externa, comercial o financiera, o de otra índole que pueda afectar la imparcialidad de su trabajo;
- INCERLAB PERÚ S.A.C. es un Organismo de inspección y Laboratorio de Ensayo de tercer parte de Tipo A y declara que actúa con independencia de las partes involucradas, es decir, INCERLAB PERÚ S.A.C. (el OI y su personal) declara no intervenir y no ser parte de una entidad legal involucrada en el diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, posesión, utilización y/o el mantenimiento de los ítems inspeccionados;
- INCERLAB PERÚ S.A.C. cuenta con una política de Confidencialidad documentada en sus políticas del Sistema Integrado de Gestión (SIG), en donde se compromete a mantener la confidencialidad de la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección e información sobre el cliente obtenido de fuentes distintas al cliente (en caso de quejas de autoridades reguladoras) no serán difundidos de ninguna a manera, sin consentimiento por escrito del cliente. Cuando por requisito legal se requiera que alguna información sea divulgada a un tercero, INCERLAB PERÚ S.A.C. comunicará al cliente cual es la información a suministrar, siempre que la ley lo permita;

Quejas

- Si el cliente/solicitante desea documentar una queja, apelación y/o sugerencia relacionada a una decisión, acción tomada o servicio entregado, debe seguir el proceso respectivo solicitando al correo informacion@incelab.com, el documento de Información General IF05-GC "Proceso para la Atención de Quejas".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LA LEY N° 29074
ESCUELA PROFESIONAL DE ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



CERTECC SAC
Organismo de inspección y certificación

CERTIFICACIONES E INSPECCIONES TECNICAS CONSULTORES S.A.C

PROFORMA N° CCSAC/240717-001475

Fecha: 2024-07-17

página: 1 de 3

SEÑORES: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA RUC: 20448261272 DIRECCION: AV. NUEVA ZELANDIA NRO. 631 URB. LA CAPILLA (A MEDIA CUADRA DE MERCADO SAN LUIS) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA CONTACTO: CESAR NAPOLEON TELEFONO: -- E-MAIL: cesarchipana93@gmail.com	DATOS DE LA EMPRESA (CERTECC SAC) RUC: 20602168337 REPRESENTANTE COMERCIAL: Shirley Quisca Tintaya TELEFONOS: 983785846/973766567 EMAIL: d.tecnica_certecc@hotmail.com / d.comercial_certecc@hotmail.com PERIODO DE VALIDEZ DE COTIZACION: 15 DÍAS CALENDARIOS
--	---

REFERENCIA: SEGUN SU SOLICITUD VIA CORREO ELECTRONICO.

Es grato dirigimos a Ud. a fin de alcanzarle, de acuerdo a su requerimiento nuestra cotización por en el informe de calidad de producto terminado

ITEM	DESCRIPCIÓN	METODO DE ENSAYO DEL INFORME	CANTIDAD	P. UNIT	TOTAL
I	Servicio del INFORME DE ENSAYO PARA REGISTRO SANITARIO lo realizara el laboratorio: CERTIFICACIONES E INSPECCIONES TECNICAS CONSULTORES S.A.C. Producto: 1. PANETON	<u>ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS (FQ)</u> <u>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS (MB):</u>	01	S/ 320.00	S/ 320.00
II	Declaración del Trámite de registro sanitario el sistema VUCE de los siguientes productos. 1. PANETON	<u>INGRESO AL SISTEMA VUCE:</u> <u>https://authorize.vuce.gob.pe/public/login-options/mercancias-restringidas</u>	01	S/ 100.00	S/ 100.00
SUB TOTAL					S/ 355.93
IGV (18%)					S/ 64.07
COSTO TOTAL SON: CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES					S/ 420.00

CONDICIONES

- El Cliente debe garantizar que las instrucciones, documentos y demás información necesaria para la prestación de servicio son entregadas a CERTECC S.A.C con tiempo suficiente de tal forma que resulte posible la ejecución de los servicios.
- El Cliente deberá notificar a CERTECC S.A.C la aceptación de la presente cotización con tiempo suficiente para poder realizarse el Servicio sin contratiempos.
- NO se aceptarán cambios a los informes de ensayo, tales como: Cambio de lotes, fecha de producción, fecha de vencimiento, cantidad de producto, tipo de envase.
- Se solicita revisar bien la información remida, ya que NO se harán reemplazos al informe de ensayo.
- Una vez emitido el informe de ensayo o certificado solicitado no se aceptarán cambios de esa índole y cualquier otra corrección solicitada se cobrará por los gastos ocasionados
- La atención de los servicios se realizarán en 48 horas una vez confirmada la cotización

FORMAS DE PAGO

- Al aceptar la presente cotización, se deberá realizar el pago del 100% del monto, a fin de iniciar las coordinaciones del servicio. El pago puede efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria en las siguientes cuentas corrientes a nombre de CERTECC S.A.C

>BCP> BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Cuenta corriente moneda nacional(soles): 200-2480617-0-37

Código de cuenta interbancario (CCI): 00220000248061703749

Cuenta de detracción (Banco de la Nación): 00181079274

CERTIFICACIONES E INSPECCIONES
TECNICAS CONSULTORES S.A.C.
Bach. Shirley Quisca Tintaya
DIRECCIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

Este documento incluyendo cualquier anexo del mismo, son para uso exclusivo de la persona o entidad a la cual fueron dirigidos y pueden contener información confidencial, sujeta a propiedad intelectual y/o material restringido.